

ALCALDÍA

Resolución con número y fecha establecidos al margen

## DECRETO DE PRESIDENCIA

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada) y en virtud de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Normas Complementarias de desarrollo, se dicta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

#### **Aprobando bases criterios de selección candidatos iniciativa para la promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora).**

Examinado que mediante Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora)

Visto que en la base 2 del cuadro resumen de las Bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva de la Resolución de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 2 de junio de 2022 establece que las contrataciones irán dirigidas a personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que los mismos deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de las Oficinas de Empleo correspondientes.

Considerando que el Servicio Andaluz de Empleo, tras la presentación de la oferta de empleo, proporcionará al Ayuntamiento dos personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado, debiendo el Ayuntamiento efectuar la selección.

Visto que los procedimientos de acceso al empleo público han de respetar los principios constitucionales de mérito, capacidad y publicidad, así como los establecidos en el Texto Refundido del Estatuto Básico de Empleado Público.

*De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas y en virtud de mis atribuciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.s, de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril y artículo 22 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*



## HE RESUELTO:

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria regulada por las Bases que a continuación se desarrollan:

### ***BASES A TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A CONTRATAR CON CARGO A LA INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN EL ÁMBITO LOCAL (JOVEN AHORA)***

#### **1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de las personas para cubrir los puestos concedidos al Ayuntamiento de Vegas del Genil, con cargo a la para la promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora) reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora) y establecidos en la Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo de 21 de julio de 2022.

#### **2. Puestos ofertados.**

Los puestos ofertados son los siguientes:

- 3 peones de albañilería (Código ocupación SAE 96011029)
- 6 pintores/as (Código ocupación SAE 72311035)
- 5 jardineros/as (Código ocupación SAE 61201028)
- 1 jardineros/as (Código ocupación SAE 61201028) Reserva de un puesto para personas con discapacidad.

#### **3. Duración de los contratos y fechas de ejecución del programa.**

Los contratos tendrán una duración de 6 meses y el proyecto deberá estar finalizado antes del 6 de mayo de 2023.

#### **4. Requisitos de los aspirantes.**

Para participar en este proceso las personas candidatas reunirán los requisitos establecidos la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 2 de junio de 2022:

- Personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que tengan una edad entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y que estén inscritas en el sistema de garantía juvenil, que residan en el municipio o entidad local autónoma de referencia.



- Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de las Oficinas de Empleo correspondientes.

Además de los requisitos indicados en el punto anterior, que han de reunir las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo, se han de cumplir los que se indican a continuación:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en lo referente al acceso de nacionales de otros estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.
- Los documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos en esta base serán aportados solamente en el caso de ser seleccionado y con carácter previo a la formalización del contrato.

#### 5. Selección de candidatos por el Servicio Andaluz de Empleo.

La selección de personas a contratar en esta iniciativa se realizará mediante oferta que el Ayuntamiento de Vegas del Genil deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará al Ayuntamiento de Vegas del Genil dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa establecidos en el apartado 2.a) Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 2 de junio de 2022, tengan el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, preseleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- Personas desempleadas residentes en el municipio o entidad local autónoma de referencia ordenadas de la siguiente forma:
  - a) En primer lugar, las personas desempleadas que no son beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
  - b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales



necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y Renta Agraria, regulada mediante Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

- c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo. Las candidaturas se ordenarán en última instancia, atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

Cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en el municipio, la búsqueda se ampliará al Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación del punto anterior.

Una vez enviadas las personas candidatas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, la entidad beneficiaria solo podrá solicitar nuevas candidaturas cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

Los dos candidatos preseleccionados por el S.A.E. conforme a los requisitos determinados en la base segunda serán sometidas al sistema selectivo que figura en las presentes bases.

Las personas preseleccionadas por el S.A.E. se personarán en el Ayuntamiento en la fecha que se determine.

En caso de que la persona seleccionada por el ayuntamiento o entidad local autónoma rechace la oferta, no pueda aceptarla o no comparezca, quedará reflejado en el expediente, de forma que quede constancia de todas las personas candidatas, seleccionadas o no, incluidas las que hayan rechazado el puesto, no lo hayan podido aceptar o hayan comparecido, constanding la circunstancia que corresponda.

## 6. Desarrollo del proceso

El Ayuntamiento de Vegas del Genil deberá realizar la selección para la contratación entre los/as dos candidatas/as enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

El procedimiento de selección será una entrevista estructurada, con una puntuación total de 10 puntos.

El tribunal llevará a cabo una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, que versará necesariamente sobre el puesto a desempeñar, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias.

El Tribunal procederá a la apreciación de las capacidades de las personas candidatas, planteando todas aquellas cuestiones que tiendan a precisar la mayor adecuación de las personas aspirantes con la naturaleza de las funciones a desempeñar.



Para la realización de las entrevistas las personas candidatas deberán presentarse provistas de la documentación que acredite su identidad.

La duración máxima será de 20 minutos. La entrevista será, en todo caso, obligatoria. La no presentación a la misma por los aspirantes supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección publicará en el tablón de edictos de la corporación la relación de las personas seleccionadas, elevando propuesta al órgano competente para la formalización de los contratos, de conformidad con lo previsto en el Decreto-Ley 16/2020.

## 7. Órgano de selección.

Los órganos de selección estarán compuestos por:

- Presidente/a: Secretaria o Interventor del Ayuntamiento de Vegas del Genil.
- Secretario/a: Vicesecretaria o Coordinador de RRHH del Ayuntamiento de Vegas del Genil.
- Vocal 1: Funcionario/a del Ayuntamiento de Vegas del Genil de igual o superior categoría que el puesto ofertado.
- Vocal 2. Funcionario/a del Ayuntamiento de Vegas del Genil de igual o superior categoría que el puesto ofertado.
- Vocal 3. Funcionario/a del Ayuntamiento de Vegas del Genil de igual o superior categoría que el puesto ofertado.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación de los asesores que considere necesarios.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por las personas preseleccionadas cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, del presidente y secretario.

En caso de ausencia del presidente o del secretario se estará a lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano de selección está facultado para resolver cuantas dudas y cuestiones se presenten en el desarrollo del proceso selectivo.

## 8. Documentos a presentar.

Las personas seleccionadas, previamente a la formalización del oportuno contrato, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos, que en caso de no reunir o no poder acreditar, será causa de anulación de todas las actuaciones. Si la persona seleccionada no tuviera la nacionalidad española, presentará documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente adverbada



acreditativa de que no se encuentra sometido a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión, decayéndose en los derechos e intereses legítimos para la contratación.

## **9. Aceptación**

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes bases.

## **10. Base final e impugnación.**

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación el Decreto-Ley 16/2020 de 16 de junio, por el que se establecen medidas en materia de empleo así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (Covid-19), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Lo decreta y firma S. S<sup>a</sup> el Alcalde, D. Leandro Martín López, en Vegas del Genil a 14 de septiembre de 2022.**

**EL ALCALDE**  
**Fdo.: D. Leandro Martín López**  
**(documento firma electrónica)**

